



## Municipalidad de Nono

Sarmiento N° 167 – Nono (Cba.)  
Tel – FAX (03544) – 498293



---

### DECRETO N°061/2020

**VISTO:** Las preocupaciones transmitidas por los vecinos comerciantes con motivo del horario comercial establecido por el Protocolo de Flexibilización para Industrias, Comercios, Obras Privadas y Profesionales Liberales, que está fijado de ocho a dieciséis horas.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que los comerciantes expresaron su disconformidad con el horario establecido para las actividades no esenciales por el Centro de Operaciones Central en el Protocolo de Flexibilización para Industrias, Comercios, Obras Privadas y Profesionales Liberales ya que este horario no se ajusta a los usos y costumbres locales.

Que en nuestra localidad se acostumbra a realizar un receso durante las horas de la siesta, y realizar la reapertura por la tarde.

Que el Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Villa Dolores emitió el día de ayer a favor de los municipios y comunas del Departamento San Alberto una autorización para que de forma autónoma establezcan los horarios de las actividades.

Que mediante disposición n° 07/2020 del Centro de Operaciones Central se dispuso *“ESTABLÉCESE en las ÁREAS BLANCAS la flexibilización del aislamiento social, preventivo y obligatorio mediante la aplicación del Protocolo de comercio, Protocolo de habilitación de obras privadas, Protocolo de bioseguridad para el ejercicio de profesiones liberales y Protocolo de control sanitario industrial, que se acompañan a la presente como Anexo I, solicitando a los municipios y comunas coadyuvar con el ejercicio de poder de policía de contralor de su debida aplicación dentro de su ejido territorial. (...)”*.-



## Municipalidad de Nono

Sarmiento N° 167 – Nono (Cba.)  
Tel – FAX (03544) – 498293



---

Que el municipio cuenta con el poder de policía de contralor de la debida aplicación de dichos protocolos dentro del ejido local.

Por ello

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NONO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1: ESTABLECER** el horario de nueve a trece horas (9 a 13hs) y de dieciséis a veinte horas (16 a 20hs) para las actividades comerciales no esenciales incluidas en el Protocolo de Flexibilización para Industrias, Comercios, Obras Privadas y Profesionales Liberales publicado por el Centro de Operaciones Central (C.O.E.) el día 11 de mayo del corriente año.-

**Artículo 2: ESTABLECER** que la actividad de “entrega a domicilio” se podrá realizar desde las ocho horas (08:00) hasta las cero horas (0:00 hs).-

**Artículo 3: REMITASE** el presente decreto al Concejo Deliberante para su ratificación.

**Artículo 4: REFRENDA** el presente la Sra. Secretaria de Gobierno.

**Artículo 5: COMUNIQUESE**, hágase saber, dése copia, publíquese y archívese.

NONO, 28 de Mayo de 2.020.-